

Medellín, 20 de abril de 2024

COMUNICADO

EXENCIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Confecoop Antioquia manifiesta a todas sus entidades asociadas y en general a las entidades del sector cooperativo que gozan de la exención del pago del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Medellín, su posición de gremio en relación con el alcance cronológico de esta exención.

Con base en lo dispuesto Acuerdo 066 de 2017 *“Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín”* en su artículo 39, el impuesto de Industria y Comercio es un impuesto de periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, y debe ser declarado durante el año siguiente a la de obtención de los ingresos gravados.

Por lo anterior, de acuerdo a lo determinado por nuestro comité contable y financiero, descartamos cualquier interpretación oficial o extraoficial que desconozca que la vigencia de la exención otorgada por el H. Concejo Municipal de Medellín mediante el Acuerdo 095 de 2013 reconocía este beneficio tributario hasta el 31 de diciembre de 2023. En ese orden de ideas la declaración se debe presentar por toda la vigencia y con los beneficios obtenidos en el mencionado Acuerdo.

Solidariamente,

CONSEJO DE DIRECCIÓN

Confecoop Antioquia